

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNIICPAL DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
CALLE 10 No. 12 – 15 Piso 11 TORRE B

Audiencia Pública Virtual Inicial N° 29
Santiago de Cali, Mayo treinta (30) de Dos Mil Veinticinco (2.025)

En la fecha y siendo las 10:00 A.M., conforme a lo previsto en el Auto Interlocutorio N° 1190 del 25 de abril de 2.025, el Despacho se constituye en audiencia pública prevista en el Art. 373 del C.G.P.

HORA DE INICIO	10:00 A.M.
HORA DE FINALIZACION	10:20 AM
SALA DE AUDIENCIA	VIRTUAL MICROSOFT TEAMS
PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	RUBIELA CAMPOS CAMACHO CC. 29.702.704
DEMANDADO	RUBEN DARIO GARCÍA VILLAMARIN CC. No. 1.112.221.979 LEONEL IDROBO CC. No. 2.612.981 SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT No. 860.037.707-9 EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA NIT No. 891.301.667-7
SENTENCIA	
RADICACION	7600140030312022-00766-00

INTERVINIENTES

JUEZ	CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS
DEMANDANTE	RUBIELA CAMPOS CAMACHO CC. 29.702.704
APODERADO PARTE ACTORA	DR. RICARDO ALFONSO BECERRA CHINCHILLA C.C. # 1.136.879.382 y T.P. No. 328009 del C.S.J.
DEMANDADO	RUBEN DARIO GARCÍA VILLAMARIN CC. No. 1.112.221.979 LEONEL IDROBO CC. No. 2.612.981 SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT No. 860.037.707-9 EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA NIT No. 891.301.667-7

ACTUACION CUMPLIDA:

I.- APERTURA DE LA AUDIENCIA

II.- VERIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES DE FORMA VIRTUAL MEDIANTE MICROSOFT TEAM.

III.- CONTROL DE LEGALIDAD ART. 132 DEL C.G.P. No existe impedimento alguno para llevar a cabo la audiencia.

IV.- EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA PROCEDE EL DESPACHO A RESOLVER MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO LO RELACIONADO CON EL FALLECIMIENTO DEL SR. LEONEL IDROBO.

V.- AUTO INTERLOCUTORIO N° 1603

EL APODERADO JUDICIAL DE LOS DEMANDADOS EL DIA 28 DE MAYO HOGAÑO PUSO A DISPOSICION DEL DESPACHO EL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION N° 10879822 EXPEDIDO EL 04 DE ENERO DE 2024, DEL SR. LEONEL IDROBO.

DE CONFORMIDAD CON EL ART 68 DEL C.G.P., SE HACE NECESARIO LLAMAR LOS HEREDEROS DETERMINADOS DEL FALLECIDO Y/O SU CONYUGE, PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR SE SUSPENDERA LA AUDIENCIA PARA QUE LA PARTE DEMANDADA Y SU APODERADO JUDICIAL DE APLICACIÓN A LA CITADA NORMA.

FINALMENTE, CONFORME AL ART 373 NUMERAL 5 DEL C.G.P., SE REPROGRAMARA LA AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO PARA PROFERIR LA SENTENCIA N° 217, PARA EL DIA 17 DE JUNIO DE 2025 A LAS 10:00 AM.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley,.

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER LA AUDIENCIA DE CONFORMIDAD CON LA REGLADO EN EL ART 68 DEL C.G.P.

SEGUNDO: REPROGRAMAR LA AUDIENCIA A LA LUZ DEL ART 373 NUMERAL 5 DEL C.G.P., DE ACUERDO A LO EXPUESTO EN ESTE PROVEIDO.

TERCERO: FIJESE EL DIA 17 DEL MES DE JUNIO DE 2025 PARA CONTINUAR CON LA AUDIENCIA N° 29 DEL 30 DE MAYO DE 2025.

CUARTO: QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES POR ESTRADO DE FORMA VIRTUAL.

LA JUEZ,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS.

Firmado Por:
Caridad Esperanza Salazar Cuartas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b878fd95b56dd8f9a6703324f928d9e0adc39706ad2d100ead7b6423ddb80d7**

Documento generado en 30/05/2025 04:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>